



MA
Expte. N° 1414-604/2023

DECRETO N° 4184
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT 2025 MS.

VISTO

El Retiro Obligatorio al tenor del Artículo 14 inc. "N" de la
Comisario General Maria de los Angeles Diaz, y
CONSIDERANDO:

Que, se dictó el Decreto N° 2.428-MS/2024, por el que se dispuso a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81,

Que, habiendo sido notificada del Decreto N° 2.428-MS/2024 la Comisario General Maria de los Angeles Diaz solicita el correcto encuadramiento en su retiro obligatorio, en razón de haber obtenido la máxima jerarquía,

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado intervención.

Que, Fiscalía de Estado considera que se encuentran reunidos los requisitos normativos, por lo que correspondería modificar al artículo 2° del Decreto Ministerial N° 2.428-MS/2024, que disponga el pase a Disponibilidad seguido de Retiro Obligatorio de la Comisario General DIAZ MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 18.431.411, Legajo N° 13.150, por encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 14 inc. ñ) de la ley 3759/81, y el Art. 93 inc. c) de la ley 3.758/81, modificado por el Decreto N° 2.810-G-01;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.428-MS/24, de fecha 20 de Diciembre del 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, D.N.I. N° 18.431.411, LEGAJO N° 13.150, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director Ejecutivo
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

2.-III CORRESPONDE DECRETO N°

4184

-MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Jefe del MINISTERIO DE LA SEGURIDAD



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL